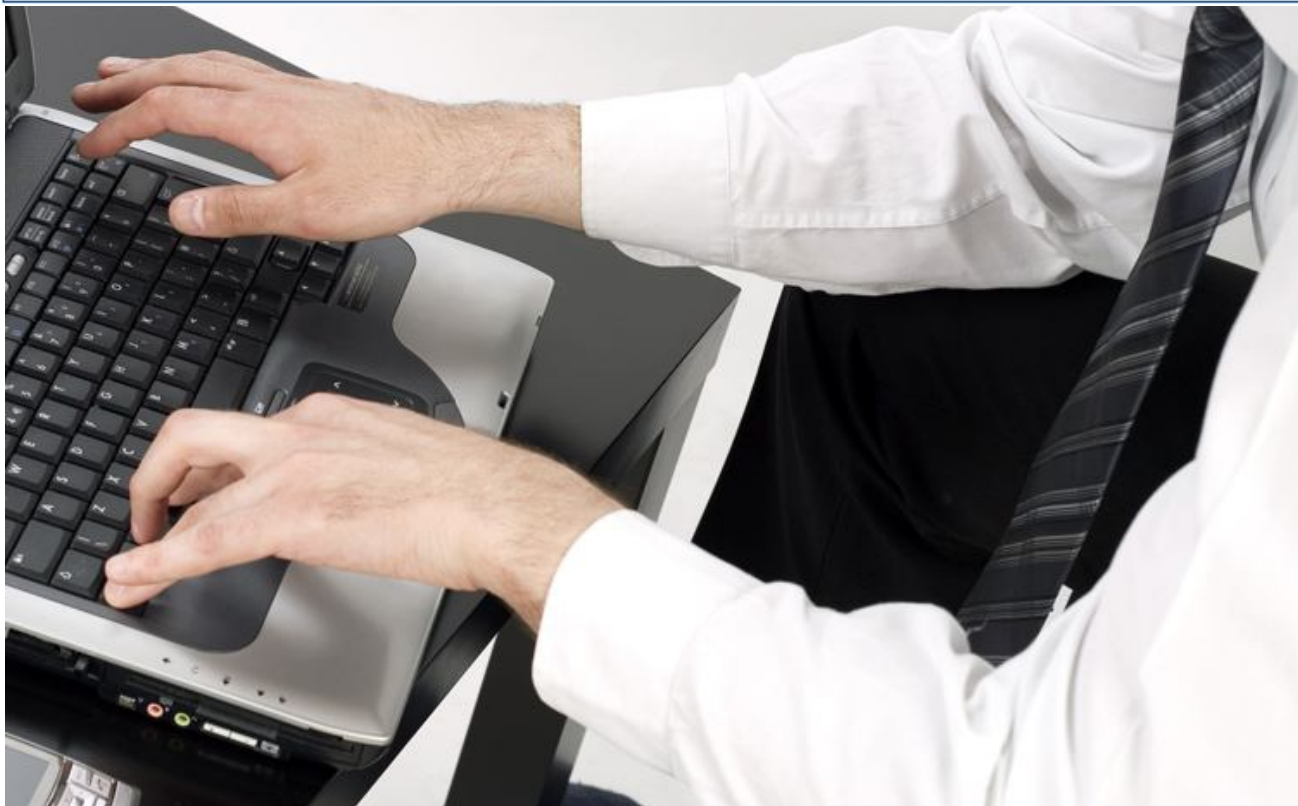


SRIinforma



Guía para el Contribuyente
Formulario 115

PAGO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA



IDENTIFICACIÓN, REGISTROS Y REFERENCIAS LEGALES

REFERENCIAS	BASE LEGAL
LRTI	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO
RALRTI	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LRTI

IDENTIFICACIÓN DEL FORMULARIO

101 Mes.- Seleccione el mes al que corresponde la cuota del anticipo a pagar, que debe ser 07 (julio) o 09 (septiembre). El registro de la tercera cuota a través de este formulario, deberá efectuarse únicamente cuando tal obligación haya sido notificada por la Administración Tributaria al contribuyente dentro de un proceso de control, en este caso adicionalmente deberá registrarse la información requerida en el casillero 301. Recuerde que cuando la determinación, liquidación y pago de la tercera cuota se haya efectuado por parte del sujeto pasivo sin la intervención o determinación del sujeto activo, dicha cuota deberá ser pagada dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con esta declaración.

102 Año.- Registre el año del periodo fiscal al que corresponda el anticipo a pagar.

104 N° Formulario que sustituye.- Los formularios pueden sustituirse cuando las correcciones originen un mayor valor a pagar, cuando no se modifique el monto de la cuota del anticipo a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente. Registre en este campo el número del formulario que se sustituye.

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

203 - 206 Ciudad, Calle principal, Número, Intersección.- Registre la dirección completa de su domicilio tributario.

IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

301 N°. de documento.- Registre el número que corresponda a la liquidación de pago, título de crédito u otro documento que la Administración Tributaria le haya notificado por concepto del Anticipo de Impuesto a la Renta referido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

PAGO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA

303 Cuota del Anticipo de Impuesto a la Renta a Pagar.- Ingrese el valor de la cuota del anticipo a pagar, verificando que dicho valor sea igual a aquel registrado en su declaración de Impuesto a la Renta o aquel liquidado por la Administración Tributaria.

DETALLE DEL CRÉDITO TRIBUTARIO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

En la columna "Año" (campos del 311 al 319) se mostrarán los períodos respecto de los cuales, en aplicación de la normativa tributaria vigente, puede registrar el crédito tributario por concepto de Impuesto a la Salida de Divisas.

331 – 339 Saldo crédito tributario por utilizar.- Registre el valor del saldo de crédito tributario por utilizar por concepto de pagos de Impuesto a la Salida de Divisas efectuados en el año correspondiente. Verifique que los valores registrados no hayan sido utilizados anteriormente como crédito tributario en el pago de Impuesto a la Renta o en el pago de sus anticipos, o como gasto en Impuesto a la Renta. Referencia artículo 139 Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.

351 – 359 Crédito tributario por utilizar en el pago de esta cuota.-Registre el valor del saldo de crédito tributario que utilizará para el pago de la cuota a pagar, considerando que dicho valor no puede superar el monto de la misma cuota del anticipo a pagar, ni el saldo de crédito tributario disponible del año al que corresponda. Referencia artículo 139 Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.

En la columna "Saldo crédito tributario por utilizar en próximos períodos" (campos del 371 al 379) se reflejará, por diferencia, el saldo de crédito tributario disponible para ser utilizado en futuros pagos de Impuesto a la Renta y/o Anticipos.

890 Pago Previo Informativo.- Registre el valor del anticipo, intereses y multas, pagados a través del formulario a sustituir.

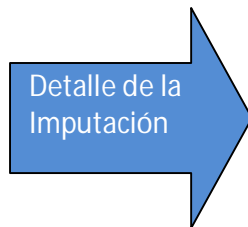
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

Resumen imputación y ejemplo Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Tributario, en los casos que existan pagos previos o parciales por parte del sujeto pasivo y que su obligación tributaria comprenda además de la cuota del anticipo, interés y multas, se deberá imputar los valores pagados, primero a intereses, luego a la cuota del anticipo y finalmente a multas.

Concepto	Valores pagados anteriormente
Cuota Anticipo a Pagar	80,00
Interés	1,00
Multa	-
Total	81,00

Ilustración:

determinados por el sujeto pasivo o liquidados por la Administración Tributaria	Referencia
180,00	(a) Cuota del anticipo a pagar determinada por el sujeto pasivo o liquidada por la Administración Tributaria
2,00	(b) Interés calculado sobre la nueva cuota de anticipo a pagar (a) desde la fecha de exigibilidad del pago de la cuota hasta la fecha de pago del formulario (original o último) (Ejm: $180 * \% \text{interés}$)
-	© Multa calculada o liquidada
182,00	Total determinado o liquidado
81,00	(d) Pago previo: Representa el valor total pagado en el anterior formulario incluyendo la cuota del anticipo, interés y multa



Campos del Formulario	Número	Valores a registrar en formulario sustitutivo	Referencia
Pago Previo	890	81,00	Registre el valor consignado en (d). Este valor será imputado en el siguiente orden primero a interés, luego a la cuota del anticipo y por último a multas
Interés	897	2,00	(e) Si (d)>(b) registre (b); Si (d)<(b) registre (d)
Impuesto	898	79,00	(f) Saldo después de imputar a interés = (d) - (e)
Multa	899	-	(g) Saldo después de imputar a interés y anticipo = (d) - (e) - (f)
Total Cuota Anticipo a Pagar	902	101,00	Cuota del anticipo a pagar después de la imputación = (a) - (f)
Interés	903	-	Interés a pagar después de la imputación (b) - (e) más el interés que se genere desde la fecha de exigibilidad siguiente al último pago de la cuota de anticipo hasta la nueva fecha de pago.
Multa	904	-	Multa a pagar después de la imputación (c) - (g)
Total Pagado	999	101,00	

Notas:

- Por cada formulario a sustituir, se deberá seguir este procedimiento.
- Cada pago realizado anteriormente se deberá considerar como pago previo el anticipo, interés y multa.
- El nuevo interés se calculará desde la fecha de exigibilidad siguiente al último pago de la cuota de anticipo hasta la nueva fecha de pago.

908, 910 y 912 Notas de Crédito Cartulares No.- Ingrese el número registrado en el documento de la nota de crédito cartular con la cual se desee realizar el pago.

Notas de Crédito Cartulares: Títulos valor disponibles a nombre del beneficiario, que se emiten de forma física y se encuentran registrados en el mercado de valores.

909, 911 y 913 Notas de Crédito Cartulares Valor.- Ingrese el valor de la nota de crédito cartular para el pago de la cuota del anticipo, considerar que el valor de la nota de crédito a ser utilizado no sea mayor al valor a pagar.

915 Notas de Crédito Desmaterializadas.- Ingrese el valor que desea utilizar del saldo disponible de notas de crédito desmaterializadas para el pago de la cuota del anticipo.

916 y 918 Resolución No.- Registre el número de la resolución en la cual se le autoriza a realizar la compensación.

917 y 919 Resolución Valor.- Ingrese el valor que desea utilizar del saldo disponible de la resolución con la cual desea realizar la compensación.